



Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección de basuras, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

Se cobrarán tasas por los servicios (de policía municipal), y mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. Los montos se fijarán tomando en consideración el costo efectivo de lo invertido por la municipalidad para mantener cada uno de los servicios urbanos. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según la medida lineal de frente de propiedad. La municipalidad calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme en qué forma se procederá para organizar y cobrar de cada tasa.

## **Impuesto Societario.**

La Ley de Impuesto a personas jurídicas entró en vigencia desde el pasado 1° de abril del 2012 y grava con un 50% del salario base a las sociedades mercantiles, los representantes de personas jurídicas extranjeras y las empresas individuales de responsabilidad limitada, activas ante Tributación Directa. En tanto, las sociedades inscritas pero inactivas deberán un 25% de ese mismo salario base por año. La obligación deberá ser cancelada antes del 31 de enero del próximo año a fin de evitar recargos por mora, la falta de pago de este impuesto generará un recargo por mora de un 13,30% anual. Toda sociedad que no haya hecho el pago del impuesto se verá imposibilitada para la inscripción de documentos y la obtención de certificaciones digitales ante el Registro Nacional.

"La falta de pago del impuesto durante tres períodos consecutivos es causal de disolución forzosa de la sociedad. El Banco de Costa Rica es único ente recaudador de este impuesto, siendo posible pagarlo en todas sus oficinas. Para realizar el pago del tributo, el único dato que debe aportar el cliente o el interesado es el número de cédula jurídica de la sociedad que desea cancelar.